



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1189-2025-UNAP

Iquitos, 13 de octubre de 2025

CONSIDERANDO:

Que, el 12 de octubre de 2025, se suscribió el Convenio Específico Tripartito de Cooperación Interinstitucional, entre el Gobierno Regional de Loreto, representado por su gerente general Regional don William Pablo Soria Ruiz, la Municipalidad Provincial de Putumayo, representado por su alcalde don César Ulises Campos Asenjo, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representado por su rector don Rodil Tello Espinoza;

Que, la suscripción del Convenio Específico Tripartito Interinstitucional, tiene por objetivo que en cooperación del Gobierno Regional de Loreto, la Municipalidad Provincial de Putumayo, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, realizar en la localidad El Estrecho el estudio de demanda social pertinente, a fin de realizar los actos previos a la creación de la filial Putumayo para el inicio del proceso de formación universitaria brindando así a los jóvenes valiosa oportunidad de continuar sus estudios superiores, y posterior implementación;

Que, la suscripción del Convenio Específico Tripartito de Cooperación Interinstitucional, es favorable para las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, de 26 de octubre de 2021, que otorga, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario, la facultad de suscribir convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De conformidad con el numeral 17.1) y 17.2) del artículo 17° de la Ley N° 24777, Ley de Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, con eficacia anticipada al 12 de octubre de 2025, la suscripción del Convenio Específico Tripartito de Cooperación Interinstitucional, entre el **Gobierno Regional de Loreto**, la **Municipalidad Provincial de Putumayo** y la **Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)**, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que el **Convenio Específico Tripartito de Cooperación Interinstitucional**, tiene vigencia de cinco (5) años, a partir de su suscripción, pudiendo modificarse a solicitud de los coordinadores y se considerará renovado automáticamente si no hay desistimiento de una de las partes, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del referido convenio.



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1189-2025-UNAP

ARTÍCULO TERCERO. - Precisar que el **Convenio Específico Tripartito de Cooperación Interinstitucional**, que consta de catorce (14) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R, VRAC, VRINV, EPG, Facultades (14), DGA, OPP, OCRI, OAJ, Moderni., GRL, MPP, SG, Arch(2).
mpc



UNAP



CONVENIO ESPECÍFICO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO, Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA.

Consta por el presente documento, el Convenio Específico Tripartito de Cooperación interinstitucional que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**, con RUC N° 20493196902, con domicilio legal en **la Av. José Abelardo Quiñones Km.1.5** del distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su Gerente General Regional, el **Econ. WILLIAM PABLO SORIA RUIZ**, identificado con DNI N° 05235861, designado con **Resolución Ejecutiva Regional N° 103-2025-GRL-GR**, de fecha 31 de enero de 2025, quien procede en virtud de las facultades delegadas **mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR**, de fecha 20 de agosto de 2024, ampliada mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2025-GRL-GR**, de fecha 28 de abril de 2025, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, de la otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO**, con RUC N° 20567286780, con domicilio institucional en **Calle Brasil N° 1224**, distrito de Iquitos, provincia Maynas, departamento de Loreto, representado por su Alcalde Sr. **CÉSAR ULISES CAMPOS ASENJO**, identificado con DNI N° 47152248, acreditado con credencial del Jurado Electoral Especial de Maynas N° 47152248-2022-MAYN.01, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA** con RUC N° 20180260316, con domicilio legal en calle San Marcos N° 185, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, con domicilio fiscal en Av. Grau N° 1072, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representada por su Rector **Dr. RODIL TELLO ESPINOZA**, identificado con DNI N° 06444169, reconocido y refrendado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 011-2021- UA-UNAP, de fecha 07 de octubre de 2021, a quien en lo sucesivo se le denominará **LA UNAP**, en los términos y condiciones siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA:

ANTECEDENTES.

EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, es una persona jurídica que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tiene por misión organizar y conducir la gestión y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, dentro del marco establecido por la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y el Reglamento de Organización y Funciones de entidad.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL PUTUMAYO, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, así como el empleo, garantizando los derechos de igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes locales de desarrollo, dentro del marco establecido por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



UNAP



LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA. es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica, integrado por docentes, estudiantes y graduados, cuya Misión, es brindar formación profesional humanística, científica y tecnológica a los estudiantes universitarios con enfoque intercultural, respeto a la biodiversidad amazónica y responsabilidad social en el marco del desarrollo sostenible. Sus funciones están establecidas en la Ley Nº 30220, Ley Universitaria y al haber acreditado el cumplimiento de la Condiciones Básicas de Calidad ha obtenido el Licenciamiento Institucional según Resolución Nº 012-2019-SUNEDU/CD.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

El presente Convenio se sustenta en las siguientes normatividades vigentes:

- ✓ Constitución Política del Perú de 1993.
- ✓ Ley Nº 27863, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificaciones.
- ✓ Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones.
- ✓ Ordenanza Regional Nº 004-2022-GRL-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto.
- ✓ Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones.
- ✓ Ley Nº 30220, Ley Universitaria, y al haber acreditado el cumplimiento de Condiciones Básicas de Calidad ha obtenido el Licenciamiento Institucional según Resolución Nº 012- 2019-SUNEDU/CD.
- ✓ Texto Único Ordenado de Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.
- ✓ Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- ✓ Ley Nº 28411, Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

El presente Convenio Específico Tripartito de Cooperación interinstitucional, tiene por objetivo que en cooperación del Gobierno Regional de Loreto, la Municipalidad Provincial de Putumayo, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, realizar en la localidad de El Estrecho el Estudio de Demanda Social Pertinente, a fin de realizar los actos previos a la creación de la filial Putumayo para el inicio del proceso de formación universitaria brindando así a los jóvenes valiosa oportunidad de continuar sus estudios superiores, y posterior implementación.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES.

Las partes asumen los siguientes compromisos:

EL GOBIERNO REGIONAL, se compromete a:



- ✓ Realizar las gestiones pertinentes a fin de obtener el Estudio de Demanda Social, que justifique la necesidad de la creación de una filial de la UNAP en localidad de El Estrecho, provincia del Putumayo, departamento de Loreto, y demuestre que cumple con los requisitos de calidad establecidos por la Ley, asegurando que las carreras profesionales propuestas estén alineadas con las necesidades del mercado laboral y en favor del desarrollo local.

LA UNAP, se compromete a:

- ✓ Elaborar los Términos de Referencia – TRD, para la obtención el Estudio de Demanda Social Pertinente, que justifique la necesidad de la creación de una filial de la UNAP en localidad de El Estrecho, provincia del Putumayo, departamento de Loreto, y demuestre que cumple con los requisitos de calidad establecidos por la Ley, asegurando que las carreras profesionales propuestas estén alineadas con las necesidades del mercado laboral y en favor del desarrollo local.
- ✓ Conformar un Equipo Técnico especializado de no más de diez (10) integrantes a fin de realizar el diagnóstico situacional in situ sobre las posibles instalaciones ofrecidas por la MUNICIPALIDAD en donde podrá funcionar la filial de la UNAP en la localidad de El Estrecho, provincia del Putumayo, departamento de Loreto, por un periodo no menor de tres (03) días y no mayor a cinco (05) días.
- ✓ Emitir un informe detallado sobre la visita técnica realizada a la localidad de El Estrecho, provincia del Putumayo, departamento de Loreto, en donde se detalle o proponga la infraestructura apropiada para la filial de la UNAP en la citada localidad.
- ✓ Brindar Asesoría Técnica Especializada a la MUNICIPALIDAD y al GOREL para la implementación de la oferta académica de los programas de estudio, programas curriculares, alcances de competencia, criterios de infraestructura y cuando las partes lo soliciten, conforme a la normativa de SUNEDU y el modelo Educativo Institucional.

LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

- ✓ Asumir el traslado, alojamiento, alimentación del Equipo Técnico especializado, de no más de diez (10) integrantes a fin de realizar el diagnóstico situacional in situ sobre las posibles instalaciones en donde podrá funcionar la filial de la UNAP en la Localidad de El Estrecho, provincia del Putumayo, departamento de Loreto, por un periodo no menor de tres (03) días y no mayor a cinco (05) días.
- ✓ Mostrar al equipo técnico los posibles lugares o instalaciones donde pueda funcionar la filial de la UNAP en la Localidad de El Estrecho, provincia del Putumayo, departamento de Loreto

CLÁUSULA QUINTA:

EJECUCIÓN.

El presente Convenio Específico Tripartito de Cooperación Interinstitucional será ejecutado de manera directa por las partes intervinientes, conforme a los compromisos, objetivos, actividades, plazos y responsabilidades establecidos en el mismo.



UNAP



Cada parte se obliga a cumplir con las acciones que le corresponden según lo establecido en la cláusula cuarta, empleando para ello los recursos humanos, técnicos, logísticos y financieros necesarios, dentro del ámbito de sus competencias institucionales y de conformidad con la normativa vigente.

Para una adecuada implementación del convenio, las partes mantendrán una coordinación permanente a través de los representantes designados en la cláusula octava, asegurando el cumplimiento oportuno de las actividades previstas y promoviendo una gestión articulada, eficiente y transparente.

Cualquier modificación, ampliación, ajuste o complemento relacionado con los compromisos asumidos, plazos, presupuestos, o cualquier otro aspecto operativo del presente convenio, deberá ser formalizada mediante la suscripción de adendas, las cuales formarán parte integrante del presente instrumento y surtirán efecto a partir de la fecha de su firma, salvo disposición contraria expresamente establecida.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES.

El presente Convenio Específico Tripartito de Cooperación interinstitucional tendrá, una vigencia de cinco (05) años contados a partir de su suscripción; pudiendo ser modificado y/o ampliado debidamente justificado el mismo, sujetándose a los dispositivos legales vigentes y al acuerdo entre Las Partes, lo que motivará la inclusión y suscripción de Adendas o las Cláusulas Adicionales respectivas a fin de lograr la creación de la Filial El Estrecho – UNAP, en la Localidad de El Estrecho, provincia del Putumayo, departamento de Loreto.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO.

Los recursos económicos que se requiera para la ejecución del desarrollo de las actividades del presente Convenio Específico Tripartito, serán cubiertos por la fuente de financiamiento de EL GOBIERNO REGIONAL, LA MUNICIPALIDAD y LA UNAP; y sujeto a la disponibilidad presupuestaria que se gestione para tal fin.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

En esta cláusula, cada una de las partes designan a sus representantes o coordinadores para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión del Convenio. Con el propósito de lograr una ejecución eficaz del presente convenio, LAS PARTES convienen designar como coordinadores de los compromisos y actividades asumidas, a las siguientes personas:

- ✓ Por EL GOBIERNO REGIONAL: Gerente General Regional.
- ✓ Por LA MUNICIPALIDAD: La Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Tributario.
- ✓ Por LA UNAP: Vicerrectorado Académico (VRAC).



UNAP



CLÁUSULA NOVENA:

RESCISIÓN Y/O RESOLUCIÓN.

El Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- ✓ Incumplimiento de la obligación contraídas por cualquiera de Las Partes, de los objetivos y compromisos derivados del presente convenio, sin perjuicio de iniciarse las acciones administrativas y/o judiciales correspondientes.
- ✓ Por acuerdo mutuo de Las Partes.
- ✓ Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los acuerdos adoptados. La resolución del convenio se ejerce mediante documento escrito dirigido a las otras partes y, produce sus efectos después de quince (15) días calendario de su recepción, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se encuentren pendientes a la fecha de resuelto el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA:

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio Específico Tripartito y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes de las partes intervenientes, teniendo en cuenta para ellos las reglas de la buena fe, común intención y buen propósito de Las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN.

Las Partes expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, tendrá lugar en el desarrollo del presente Convenio Específico Tripartito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación de los términos y compromisos contenidos en EL CONVENIO deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento. Dicha Adenda formará parte integrante del presente Convenio.

La solicitud de modificación de EL CONVENIO debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito con anticipación de 30 días calendarios



UNAP



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO DE LAS PARTES.

Todas las comunicaciones que Las Partes deban cursar en la ejecución del presente Convenio Específico Tripartito, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento y a través de un medio idóneo que acredite que la comunicación ha sido recibida por personal responsable y encargado de la coordinación del presente Convenio Específico.

Cualquier variación de domicilio, durante la vigencia del presente Convenio Específico Tripartito, deberá ser comunicada por escrito a Las Partes, bajo cargo en el domicilio consignado en la parte introductoria; con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles; caso contrario surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFORMIDAD.

Las Partes declaran conocer el contenido y alcance de cada una de las cláusulas del presente Convenio Específico Tripartito y se comprometen a respetarlas y cumplirlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo y en señal de conformidad y aceptación lo suscriben por triplicado (03), en el distrito de Belén, Provincia de Maynas, departamento de Loreto, a los doce días de octubre del año 2025.

Por el Gobierno Regional de Loreto:

Econ. **WILLIAM PABLO SORIA RUIZ**
Gerente General Regional
Gobierno Regional de Loreto

Por la Municipalidad Provincial de Putumayo:

Sr. CÉSAR ULISES CAMPOS ASENJO
Alcalde Provincial de Putumayo
Municipalidad Provincial de Putumayo

Por la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana – UNAP:

Dr. RODIL TELLO ESPINOZA
Rector
Universidad Nacional de la Amazonia Peruana - UNAP